



ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2014-MDJLByR

J. L. Bustamante y Rivero 2014, mayo 22.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo del 2014, el Punto de Agenda, respecto a dejar sin efecto Acuerdos de Concejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 23 de enero del año 2006, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero celebró un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Asociación Gran FERIA Mayorista El Altiplano – Sur Andino, cuyo objeto era la ejecución de la obra “Construcción Muro de Contención II Torrentera – Tramo FERIA Sur Andino”, que consistía en construir un muro de contención de concreto y ciclópeo en la margen izquierda en una longitud de 65.00 ml y así dar seguridad y bienestar a la población y comercios asentados en el sector de la Av. Andrés Avelino Cáceres – Tramo FERIA Sur Andino.

Que, en el precitado convenio la Asociación Gran FERIA Mayorista del Altiplano – Sur Andino, se compromete a depositar S/.40,000.00 Nuevos Soles en la caja de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero; y por su parte la Municipalidad se compromete a cumplir con la meta física de la obra de manera íntegra respetando el perfil técnico.

Que, mediante Adenda al citado convenio se modifica el cronograma de pagos por parte de la Asociación Gran FERIA Mayorista del Altiplano – Sur Andino, y se ratifica el compromiso de la Municipalidad de cumplir con la meta física de la obra de manera íntegra respetando el perfil técnico.

Que, con Expediente N° 19077-2013, el señor Román Manuel Chucuya Gutierrez, en su calidad de Presidente de la Asociación Gran FERIA Mayorista del Altiplano – Sur Andino, señala que por razones internas de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero se resolvió ejecutar la obra “Construcción de Muro de Contención II Torrentera – Tramo FERIA Sur Andino”, con remanentes de presupuesto para el año 2006, por lo tanto debió esperarse hasta el fin de año; es por ello que la Asociación dejó de aportar. Y Llegado el fin de año no se ejecutó la obra pactada, según señala que los remanentes fueron utilizados para otras obras. Por esas consideraciones proponen que la compensación del dinero aportado por un monto de S/14,000.00 Nuevos Soles sean considerados como un pago a cuenta de las obligaciones tributarias que tiene la Asociación con la Municipalidad.

180000

()

()

180000



Que, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos informa que no se realizó ningún avance físico de la obra denominada "Muro de Contención FERIA Mayorista del Altiplano - Sur Andino".

Que, la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en fecha 20 de marzo del 2014, emite la Resolución de Gerencia N° 439-20144-GAT/MDJLBYR, con al cual se declara fundada la compensación solicitada por la Asociación Gran FERIA Mayorista del Altiplano - Sur Andino, representada por su presidente señor Román Chucuya Gutiérrez, para la cancelación de su deuda tributaria, compensándole por el impuesto predial la suma de S/.8286.16 nuevos soles, por arbitrios municipales S/.2713,84 nuevos soles, siendo un total compensable de S/.14,000.00 Nuevos Soles.

Que, de lo señalado se tiene que las partes suscriptoras del convenio no ejecutaron los compromisos asumidos en el convenio; y estando a la solicitud de compensación solicitada por la Asociación Gran FERIA Mayorista del Altiplano - Sur Andino, la información emitida por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos que señala que no se realizó ningún avance físico de obra; así como la mencionada Asociación que no concluyo con las aportaciones asumidas en el convenio; se debe de dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 003-2006/MDJLBYR, de fecha 19 de enero del 2006 que aprueba el Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Asociación Gran FERIA Mayorista del Altiplano - Sur Andino y el Acuerdo de Concejo N° 010-2006/MDJLBYR de fecha 20 de febrero del 2006 que aprueba la Adenda al convenio en referencia.

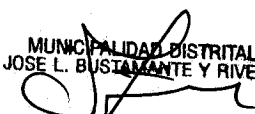
Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por **MAYORIA** y con el voto en contra del Regidor Edson Cárdenas Cusirramos;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO UNICO: DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Concejo N° 003-2006/MDJLBYR, de fecha 19 de enero del 2006 que aprueba el Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Asociación Gran FERIA Mayorista del Altiplano - Sur Andino y el Acuerdo de Concejo N° 010-2006/MDJLBYR de fecha 20 de febrero del 2006 que aprueba la Adenda al convenio en referencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Administración Tributaria
Gerencia de Desarrollo Urbano
Interesado.
OZR/ASVA/lof.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Oscar Zúñiga Rosas
ALCALDE

142177

MUNICIPALIDAD J.L.B.Y.R.
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO

17 JUN. 2014

Hora: 12:00

Folio: 2

Firma: [Signature]